

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 290-2009.

Guatemala, 20 de agosto de 2009.

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fomento para el Desarrollo Económico de la Nación, norma la recaudación y administración de los fondos que obtiene el Estado, en concepto de regalías y la participación de los hidrocarburos que le correspondan, y los demás ingresos por cualquier concepto, provenientes de los contratos de operaciones petroleras, los cuales integran el Fondo para el Desarrollo de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario programar los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Nación, el cual se denomina FONPETROL, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por lo que por medio de modificación presupuestaria se incorporan recursos con fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del Tesoro con afectación específica";

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **660**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente la modificación presupuestaria, contenida en el comprobante que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
34	TOTAL: Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	21	29	<u>50,000,000.00</u>	<u>50,000,000.00</u>
				50,000,000.00	50,000,000.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

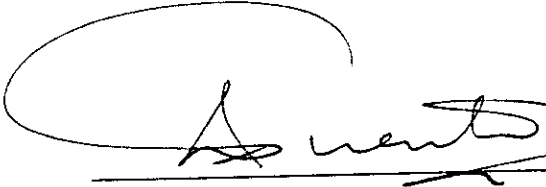
- 21 Ingresos tributarios IVA Paz
- 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

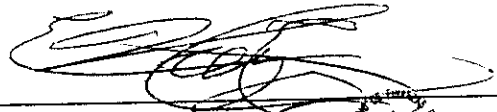
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>50,000,000.00</u>	<u>50,000,000.00</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>50,000,000.00</u>	<u>50,000,000.00</u>
Componente de Inversión	<u>50,000,000.00</u>	<u>50,000,000.00</u>
Transferencias de Capital	<u>50,000,000.00</u>	<u>50,000,000.00</u>

ARTICULO 2. La modificación presupuestaria por valor de **CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.50,000,000.00)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.


Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Erick Haroldo Coyoy Echeverria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

